

XI° JORNADAS INTERESCUELAS/ DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

Tucumán, 19 al 22 de Septiembre de 2007

Los indeseables. Un acercamiento al perfil ideológico de los trabajadores detenidos bajo Poder Ejecutivo Nacional durante el primer peronismo

Nazar Mariana

Introducción

En la vasta producción académica acerca del fenómeno peronista, la imagen del trabajador en relación con su identidad, fue asociada durante algún tiempo con el origen social de los mismos. Luego, fueron analizadas las estrategias y los accionares que desde el Estado difundieron, o ayudaron a generar una imagen ya sea de clase trabajadora o de cultura peronista mientras que, en los últimos años, han aparecido algunos trabajos centrados en la imagen del trabajador desde las imágenes gráficas y el cine.

En el marco de una investigación que tiene por finalidad realizar un acercamiento a los enunciados que desde el Estado formaron una imagen del “ser trabajador”, la presente ponencia se propone analizar las estrategias de construcción del perfil ideológico de aquellos a quienes el régimen consideró socialmente peligrosos al punto de proceder a su detención bajo Poder Ejecutivo Nacional y expulsar del país mediante la aplicación de la Ley de Residencia.

Nos proponemos indagar, entonces, sobre una temática que puede brindarnos claves de comprensión hacia fenómenos más amplios, en especial teniendo en cuenta que esta problemática fue escasamente abordada.

Para ello, presentaremos algunas de las cuestiones metodológicas que intuimos nos permiten explicar por qué esta temática, tan analizada para principios del siglo XX, fue escasamente explorada, para luego adentrarnos sintéticamente en la burocracia de la

represión, presentar los perfiles ideológicos de los detenidos y dos estudios de caso, para culminar dejando planteadas algunos de los interrogantes que esta temática nos ha generado.

Sobre la historiografía referida a los trabajadores en el primer peronismo

Desde hace más de cincuenta años, el peronismo viene siendo una problemática analizada por las ciencias sociales, fue un fenómeno que despertó, y sigue despertando intereses de los más diversos. Si hay algo interesante de este tema, es que en Argentina pareciera ser imposible mantenerse políticamente al margen.

Los primeros debates se iniciaron a partir del derrocamiento del régimen en 1955. Si bien estos fueron, y siguen siendo, discusiones diversas que tienen en cuenta diferentes facetas del régimen peronista, en lo que respecta a la definición de los trabajadores podemos trazar, como primer aproximación, la siguiente línea.

Uno de los primeros análisis académicos con respecto a la identidad del trabajador peronista fue realizado por Gino Germani (1956) al intentar explicar la adhesión de los trabajadores al peronismo, aquí la identidad era relacionaba directamente con el origen rural de los nuevos trabajadores. Su planteo de una población acostumbrada al paternalismo, que ingresa en la ciudad y en la vida política de la Nación reproduciendo sus condiciones de existencia anteriores, tiene un punto de contacto con la caracterización que realiza Peña (1986) de la clase obrera argentina como quietista y conservadora (si bien éste no realiza la diferenciación entre obreros “viejos” y “nuevos”). Esta mirada fue contrarrestada, en la década del '60 por los estudios de Murmis y Portantiero quienes analizaron la importancia que tuvieron las organizaciones y los dirigentes del sector de obreros “viejos” en el surgimiento del peronismo, criticaron la caracterización de pasiva, heterónoma y cortoplacista participación obrera y plantearon que la participación conjunta de viejos y nuevos obreros tenía como componente importante la continuidad de reclamos anteriores del sindicalismo argentino. Torre (1988) también va a estudiar la importancia de la “vieja guardia sindical” en los orígenes del peronismo y sus tentativas (y posterior frustración) por participar con independencia en el régimen que surge en 1946. En estos últimos dos trabajos puede notarse la importancia asignada a la crisis de la década del 30 como experiencia previa de los trabajadores y la valoración del ingreso de los trabajadores como interlocutores políticos.

En lo expuesto hasta ahora encontramos que se da por descontada cierta transparencia entre identidad política y origen social. Por el contrario James (1990) en su trabajo sobre la resistencia peronista, intentará dar cuenta de la “experiencia concreta de la masa peronista” (pág. 12), en su caracterización sobre la naturaleza de la experiencia peronista, pondrá especial énfasis en que la existencia y el sentido de identidad como fuerza nacional coherente, tanto en lo social como en lo político de la clase trabajadora argentina, se remonta al primer gobierno peronista. Si bien explicita que no tiene sentido contraponer los obreros viejos a los nuevos en los análisis, afirma que “la clase trabajadora misma fue constituida por Perón” (pág. 56).

En esta misma línea de sobredimensionamiento del rol jugado por Perón en la constitución de la identidad de los trabajadores, Plotkin (1993) intentará dar cuenta del imaginario político creado por Perón, definiéndolo como la creación de una mitología peronista a partir del éxito obtenido en generar un intercambio simbólico con las masas.

El primer trabajo que encontramos haciendo referencia directa a la imagen del trabajador en el primer peronismo es el de Gené (2005) donde la autora se dedica a rastrear las imágenes gráficas sobre el trabajador que circularon durante el primer peronismo, encontrando la importancia de las mismas y marcando las resignificaciones que tuvo la imagen del trabajador.

En estos trabajos, basados en diferentes tipos de fuentes documentales, no encontramos nunca referencias a la aplicación de la Ley de Residencia. Situación que llama la atención cuando se compara con los estudios realizados sobre el movimiento obrero y/o los trabajadores referidos a los principios del siglo XX y el rol fundamental que la historiografía actual suele adjudicarle a la sanción y aplicación de la misma como herramienta de control social.

Algunas referencias indirectas a la temática encontramos en los estudios migratorios. En un trabajo dedicado a analizar las migraciones de españoles y polacos en la segunda posguerra, basado en la revisión de partes consulares, Nadia De Cristoforis¹ analiza las políticas seguidas con aquellos individuos considerados indeseables ante el ingreso de los

¹ De Cristoforis, Nadia: “Migraciones de españoles y de polacos a la Argentina en la inmediata segunda posguerra. Entre estrategias microsociales y prácticas burocráticas”, en *Ibero-Americana Pragensia*, Supplementum 8/2000, pág. 235-252.

mismos al territorio. En similar línea Carolina Biernat² en un trabajo sobre políticas migratorias menciona las categorías de indeseable definidas ante el posicionamiento sobre los individuos a ingresar al territorio; en otro trabajo³, la misma autora, analiza la imagen que la prensa realizaba sobre la inmigración durante el peronismo y menciona los debates parlamentarios referidos a la posibilidad de derogación de la Ley de Residencia y la defensa de la misma en función de su utilización ante el ingreso de individuos conflictivos socialmente, que realizara un periódico católico.

¿Cómo podríamos explicarnos la ausencia de referencias directas en la historiografía a los detenidos bajo Poder Ejecutivo Nacional, pero fundamentalmente a los expulsados por la Ley de Residencia?

Si la historia, entendida como el estudio de aquello sucedido, sólo puede construirse en base a los restos que ese pasado nos legó, el primer límite a esta indagación esta dada por la existencia de documentos.

Sobre las fuentes de la historia

Si bien los problemas metodológicos de la historia son varios y de complejo tratamiento, y sin pretender en esta presentación dar cuenta de los mismos, sí quisiéramos abordar uno de ellos: el de las huellas que del pasado quedan. Aquello que denominamos documento.

Si entendemos por documento “todo testimonio de la actividad del hombre fijado en un soporte durable”⁴, la variedad y cantidad de documentos, por lo menos para la historia reciente, es inmensa.

Por ello quisiéramos recordar una primer distinción, que pocas veces es planteada e incluso explicitada en los trabajos historiográficos actuales sobre la Argentina, entre los documentos que, a partir del análisis, pasan a ser fuentes para la historia.

² Biernat, C.: “Migrantes, refugiados y fugitivos: las ambiguas políticas migratorias del primer peronismo (1946-1955)” en CERIC, *Les politiques publiques face au problème migratoire*, N° 7, París, 1999.

³ Biernat, C.: “Prensa Diaria y políticas migratorias del primer peronismo: dificultades y aciertos en la construcción de una opinión pública (1946-1955)” en *Estudios migratorios latinoamericanos*, Año 14, N° 43, Buenos Aires, 1999.

⁴ Heredia Herrera, A.: *Archivística General. Teoría y Práctica*, Diputación Provincial de Sevilla, España, 1986, pág. 87.

La principal distinción que consideramos debe realizarse es aquella que sitúa a los documentos en función de su contexto de producción. De hecho, en función de los mismos existen diferentes disciplinas que estudian su tratamiento y accesibilidad.

Estos serían:

Los documentos museológicos (o piezas de museo), cuya procedencia u origen es la sociedad en tanto son vestigios de la actividad humana individual o colectiva; su función inicial varía de acuerdo a la pieza, pero transformado en objeto de museo es informar, recrear, instruir; su carácter puede ser original o réplica; su agrupamiento es por colecciones unidas por el contenido o la función, su repositorio son los museos y el ingreso al mismo puede ser por compra, donación, intercambio o investigaciones.

Los documentos bibliográficos y hemerográficos, cuya procedencia es la sociedad en su conjunto, son resultado de una voluntad humana individual o colectiva; su función es relatar, difundir, informar, recrear, instruir; su carácter es copia; su agrupamiento es por colecciones unidas por el contenido (temático, onomástico, etc), o (en el caso de los hemerográficos) su productor; su repositorio son las bibliotecas y/o hemerotecas y el ingreso al mismo es por compra, donación o intercambio.

Los documentos de centros de documentación, cuya procedencia es el armado de una colección, clasificación y selección de cualquier información sobre un tema; su función es informar, recrear, instruir; su carácter puede ser original o copia; el agrupamiento es por colecciones documentales unidas por un tema dado, su repositorio es el Centro de documentación y el ingreso al mismo puede darse por compra, donación, intercambio.

Los documentos de archivo, cuya procedencia es la administración de una organización (fondos) y/o particulares (fondos particulares o colecciones); su función es brindar testimonio de una actividad, según su valor (primario: administrativo, contable, legal o secundario informativo, normativo, testimonial e histórico); su carácter es original (único e irreplicable); el agrupamiento es por fondos y colecciones documentales; el repositorio es el archivo y el ingreso al mismo debiera realizarse a través del procedimiento administrativo según el ciclo vital.

Esto es para decir que un archivo es, por definición, la documentación producida por una institución o persona en el desarrollo de sus funciones. Los archivos son elementos consustanciales de la actividad del ser humano y de las instituciones. Surgen espontáneamente como sedimentación de una actividad continuada.

Un documento de archivo es, entonces, el testimonio de la actividad desarrollada por una persona física o jurídica, pública o privada cuyas características particulares son: originalidad, organicidad y carácter seriado. Éstas lo distinguen del resto de los documentos, absolutamente válidos como testimonios del pasado, pero de otro orden (arquitectónico, tradición oral, museológico, bibliotecológico); y son las que permiten a determinados documentos de archivo cumplir una de sus principales funciones: ser garantes de derechos.

Asimismo, y desde la mirada de las posibilidades que brindan como fuentes para la historia, estas especificidades nos permiten analizar esos documentos a partir de reconocer que no fueron producidos para su consulta hermenéutica posterior, sino con una finalidad administrativa. A partir de ello podemos traer a la superficie, textualizar, las relaciones de dominación, los idearios, la ética o aquello que nos interese, en relación con las misiones y funciones del organismo o institución productora de los mismos.

Con esto, quisiéramos plantear que antes del problema de la interpretación, se encuentra el del tipo de documento al que estamos haciendo referencia. Cada investigación, estará abordando un aspecto diferente del pasado si es que está trabajando con documentos que fueron generados para su difusión (publicaciones), si fueron recolectados a posterioridad con un objetivo determinado (centro de documentación) o si son documentos de archivo. Con esto no queremos decir que el documento de archivo tiene prioridad por sobre otros, o que puede entenderse “directamente”, al estilo de los planteos rankeanos, pero su especificidad implica que para un mejor acercamiento al pasado la diferenciación debe ser tenida en cuenta y explicitada.

El silencio sobre “los indeseables”

En base a lo planteado anteriormente nos permitimos afirmar que, como la problemática referida a la expulsión de trabajadores durante el primer peronismo fue escasamente cuestionada y difundida por la prensa gráfica del momento (fuente privilegiada por los historiadores ya que su accesibilidad suele encontrarse garantizada) en la medida en que la censura directa o indirecta se iba cerrando sobre la mismas⁵ y tampoco fue una

⁵ En la publicación La Vanguardia, entre los años 1946 y 1949, encontramos algunas referencias críticas a la ley relacionadas con el discurso peronista. De denuncia directa “...Pero no se desprenden de la ley de residencia”,

problemática retomada por el gobierno de facto surgido del golpe de Estado de 1955, los trabajos historiográficos no han conocido, ni indagado esta problemática.

Por ello iniciamos esta presentación haciendo la diferenciación entre las fuentes documentales, si vamos a indagar el pasado en función de aquello que dijeron los diarios sin entrever lo que ocultaban, si vamos sólo a resignificar lo que afirmaron los primeros historiadores a la luz de nuevas teorías, si vamos a elegir las temáticas a analizar en función de los documentos que conocemos y/o sabemos que están al acceso público, estaremos trabajando en un campo acotado de las huellas que el pasado nos ha legado, sin poder abrir la comprensión a fenómenos que, pese a nuestro desconocimiento, existieron.

El encuentro

Fue a partir de indagar en un fondo documental, o sea, en el sedimento de documentación que quedó del accionar de una institución, que encontramos a estos personajes. El fondo Ministerio del Interior, expedientes secretos, confidenciales y reservados.

Este fondo documental fue registrado a partir de un proyecto piloto que organizó el Departamento Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación en el Ministerio del Interior entre los años 1980-1982, y recuperado y transferido a la sede del Archivo Intermedio en el año 2001, fecha desde la cual se procedió a su limpieza, ordenamiento y descripción.

Dentro de este fondo documental fue que encontramos series documentales que nos sirvieron de base a la investigación que se encuentra actualmente en curso.

Algunas de las series utilizadas son los informes de policía o seguridad interior, informes de contravenciones del personal, asilos o internaciones políticas, y en particular la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y expulsión en virtud de la ley 4144.

La burocracia de la represión

La Vanguardia, 15/7/1947, año LII, N 13433, p.4 y "Derechos del trabajador; Pero con expulsión de obreros", La Vanguardia, 11/5/1948, s/n p.2. Agradezco inmensamente a la Dra. Mariela Ceva el haberme facilitado esta información.

En la reconstrucción del procedimiento administrativo de la serie detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y expulsión en virtud de la ley 4144, podemos observar el funcionamiento burocrático que el Estado se daba para reprimir y/o expulsar a quienes consideraba peligrosos para el orden social. Este procedimiento, de por sí excepcional en función del carácter republicano y democrático al que el Estado argentino proclamaba adherir desde 1852, otorgaba facultades especiales al Poder Ejecutivo Nacional que le permitían abarcar funciones propias del poder legislativo y del judicial.

El procedimiento se iniciaba con la solicitud de detención, efectuada por la Policía Federal, a la cual se adjuntaba una síntesis de los antecedentes del sujeto y, en el caso de que hubiera existido, la mención de la situación en que fue detenido o los motivos por los cuales era necesario efectuar la detención. A inmediata continuación, se encuentra el decreto (hasta el año 1947, original) que ordena su detención.

Cuando las personas eran detenidas en los territorios nacionales, la solicitud era realizada por la jefatura de policía del territorio y elevada al Ministro a través del Gobernador. De acuerdo a una nota elevada por la Jefatura de la Policía Federal en el año 1943 respondiendo una consulta al Ministro del Interior, esa Jefatura estimaba que la privación de la libertad a disposición del Poder Ejecutivo debía prolongarse el tiempo que juzgaran necesario las autoridades que procedieron a la detención, la libertad la podían disponer esas mismas autoridades y en todos los casos debía comunicarse por nota al Ministerio.⁶

En algunos casos se encuentran adjuntados los expedientes de solicitud de libertad interpuestas por familiares, amigos u organizaciones políticas, gremiales o de la sociedad civil en general.

El procedimiento era el mismo en el caso de la detención y posterior expulsión del país de extranjeros comprendidos en la ley 4144 (de Residencia).

Es de destacar, en este caso, que en ocasiones se adjunta la solicitud interpuesta años después por los afectados o sus familiares directos, de dejar sin efecto tal medida. Por lo general ante un cambio de dirigencia del gobierno nacional.

⁶ AGN – DAI, Fondo: Ministerio del Interior S,C y R, Caja 13, exp. 789/43.

Los motivos por los cuales se efectuaban las detenciones eran en general por actividades comunistas, subversivas, pro eje, pro aliadas, por desacato, por creación de clima de intranquilidad, por realizar expresiones contrarias al gobierno o alarmistas y temerarias. También se llegaba a dar este procedimiento hacia acusados por agio y especulación.

A pesar de la riqueza de información que este fondo documental nos presenta, encontramos en él algunas limitaciones a la hora de dar cuenta tanto de las detenciones, como de los perfiles ideológicos de los detenidos.

La limitación principal que encontramos radica en la imposibilidad de saber si el mismo se halla completo, por no contar con los inventarios de origen del mismo. Desconocemos si están faltando otras detenciones tramitadas ante ese Ministerio.

Por otro lado, si bien en teoría los procedimientos tanto de detención bajo Poder Ejecutivo, como de expulsión del país eran funciones del Poder Ejecutivo relacionadas con su Ministerio del Interior, pueden haber ocurrido casos en que no fuera ésa la línea burocrática seguida. Para cubrir esta lagunas esperamos prontamente poder analizar los libros de registro de decretos del Poder Ejecutivo Nacional (ya que sólo desde 1947 se conservan los originales todos juntos, y por otro lado, los decretos clasificados no están en consulta pública) para evaluar si existieron más; y, para el caso de los expulsados por la Ley de Residencia, los registros que el Ministerio de Relaciones Exteriores debiera haber conservado al respecto.

Otra limitación que encontramos es la de contar con síntesis de los antecedentes de los detenidos. Otros documentos que sería importante analizar son los prontuarios de Orden Social, Orden Político, Orden Gremial y Sección Especial de la Policía de la Capital o Federal, respectivamente.

Por fuera de la construcción que realizaba el Estado del perfil de estos sujetos, aún más interesante sería poder rastrear las biografías de algunos de los mismos para analizar desde otra mirada las afirmaciones que la policía realizaba sobre ellos.

Expuestas las condiciones de producción y las limitaciones que presenta el campo heurístico analizado nos dedicaremos a resumir brevemente el perfil de los sujetos.

El perfil ideológico

Entre 1946 y septiembre de 1955, en los documentos citados encontramos un total aproximado de 772 personas que fueron detenidas bajo Poder Ejecutivo Nacional. De las mismas, 245 lo fueron para ser expulsadas en virtud de la Ley de Residencia.

La caracterización principal que realizaba la policía durante este período con la cual justificaba la solicitud de expulsión era la de subversivo y/o elemento disolvente.

Realizando una diferenciación por períodos y por acción represiva, resulta que durante los años 1946 – 1947 se aplicó la expulsión del país a 128 ciudadanos extranjeros, de los cuales 127 eran acusados de nazis, y 10 de los mismos eran mujeres.

En un expediente del año 1951 en el que jefe de la Policía Federal solicita la exclusión de varios de estos súbditos alemanes que estuvieron vinculados al servicio informativo alemán, los clasifica en tres grupos de acuerdo al grado de peligrosidad. En el primer grupo se encuentran alemanes que habían colaborado con espías de la “Orga T” o el “grupo azul” oficiándoles de correos, alquilándoles propiedades, armándoles aparatos para comunicaciones radioeléctricas; algunos de ellos estaban afiliados al partido nacionalsocialista alemán, otros eran miembros directivos de asociaciones o empresas alemanas y/o tenían un contacto fluido con la Embajada. En el segundo grupo se encuentran personas dedicadas a llevar registro de movimiento de buques aliados en el puerto para informar a Alemania, activos propagandistas del Tercer Reich, encargados de chacras que servían de pantallas para mantener una estación radiotelegráfica clandestina, espías reconocidos a nivel internacional, telegrafistas que enviaban informes a Alemania. El tercer grupo estaba formado directamente por dirigentes del servicio de espionaje alemán que eran encargados de recabar informes sobre movimientos aliados en América latina y por ello tenían pedido de captura a nivel internacional. Debido a que el problema eran sus actividades subversivas mientras duraba el estado de guerra con Alemania, para los dos primeros grupos se solicita la exclusión del decreto de expulsión. Esto es justificado, también, en función de que muchos ya habían reingresado al país.

Por otro lado, durante el período 1948 – 1955 se aplicó la ley de residencia a 117 ciudadanos extranjeros, de los cuales 107 eran acusados de comunismo, estando involucrados los diez restantes en actividades relacionadas con la especulación de divisas, el contrabando y la estafa.

Ser subversivo o ser un elemento disolvente se relacionaba, a partir de 1948, con el hecho de tener participación en informes de la prensa extranjera que la policía considerara agraviantes para el gobierno, formar parte de asociaciones de comunidades de inmigrantes de

países socialistas ligadas al Partido Comunista, participar directamente del mismo o tener una participación excesivamente radicalizada en el movimiento obrero.

Con referencia al material aparecido en la prensa extranjera, una nota publicada en un periódico del exterior que realizara críticas a la obra de gobierno era razón suficiente para ver en la misma una conspiración internacional, o una clara actitud antiargentina demostrando que tal sujeto “manifiestamente no ha encontrado adaptación a nuestro medio”⁷. Una mirada diferente a la del gobierno en el plano de las políticas públicas no era una mirada política diferente: era un ataque contra la misma Nación. Por ejemplo, un informe de la policía aseguraba que el grupo expulsado “formaba parte de una campaña de difamación y desprestigio del Superior Gobierno, con amplia repercusión en el exterior, en razón de contar con la colaboración de elementos vinculados a órganos periodísticos foráneos (...) Sus ideas contrarias a la actual obra de gobierno, las ha puesto de manifiesto en forma ostensible en numerosas oportunidades”⁸. En función de la actividad periodística encontramos expulsados 4 hombres y 2 mujeres.

En el caso de asociaciones esclavas ligadas al Partido Comunista, o miembros de éste, al relacionárselos con el régimen soviético, cualquiera de sus manifestaciones podía ser leída como un intento de disolución del orden vigente. La mayoría de sus actividades públicas y reuniones eran controladas a través del Edicto sobre reuniones públicas, no autorizándose su realización. Como en ocasiones, ello no alcanzaba para evitarlas, se recurría a mecanismos de mayor intervención. Por ejemplo, frente a la “clausura municipal impuesta por necesidades de seguridad (...) Exaltados individuos, envalentonados por la bondad vigente y guiados por propaganda foránea extrema (protagonizaron incidentes en donde) Resultó tristemente lamentable sorprender entre los componentes de esa turba a varios extranjeros que han violado así su implícito deber de convivencia social, malogrando nuestros deseos de hospitalidad. (Por lo que) esta Repartición, velando por la tranquilidad ciudadana, solicita al Sr. Ministro la inclusión de los mismos en decreto de expulsión. (Estos individuos) se dieron a conocer como componentes de una secta cuya finalidad única era y es - a no dudarlo- la de fomentar la intranquilidad pública creando una conciencia colectiva destinada a la alteración de todos los órdenes que salvaguardan nuestra soberanía”⁹.

⁷ Caja 104, exp. 473/51 R.

⁸ Caja 78, exp. 49/48 S.

⁹ Caja 86, exp. 1287/49.

Darse a conocer como miembros del Partido Comunista era comprendido como ser participante de una secta destinada a la alteración del orden. En otro caso refiere: “Resulta tanto más lesiva la actitud asumida por los mismos, a través de los testimonios recogidos lo que implícitamente pone de manifiesto, la vinculación de uno con la Unión Eslava Argentina, los causantes resultan ser elementos indeseables, no habiéndose adaptado a nuestro medio”¹⁰. Tener afiliación, participar de organizaciones comunistas, o simplemente ser originario de países que estuvieran bajo el régimen comunista sin efectuar una declaración de principios anticomunista, significaba ser considerado elemento de peligrosidad latente que podía en cualquier momento atacar contra la misma Nación: “un estado de peligrosidad latente que sólo puede fructificar para sembrar en cualquier instante de la vida del país, la fijación de objetivos extraños a nuestros ideales democráticos influencia que por ser lógica es de importancia social reprimir en salvaguarda de la seguridad nacional (...) en pugna con el espíritu de orden y trabajo que la Nación brinda a los extranjeros que se le incorporan”¹¹.

Por otro lado, la participación o incitación a realizar reclamos gremiales en forma radicalizada también era leída como disolvente. Si la sociedad argentina gozaba de justicia social, ¿qué podía reclamar alguien que, además, no era argentino? Así, se fundamentaban solicitudes de expulsión "en razón de las actividades subversivas que desarrollan los causantes dentro del movimiento obrero argentino, sumamente perniciosas para el mismo. Por lo demás, se trata de súbditos de países gobernados por un régimen cuyos ideales sustentan y donde tendrían un campo propicio para ejercer las actividades inherentes a los mismos."¹²

A primera vista, los argumentos expresados en los informes policiales coincidirían con los compromisos internacionales adoptados por la Argentina. Por otro lado, se entendía que quienes defendieran intereses ajenos al nacional, debían ser expulsados de la nación, particularmente aquellos acusados de nazis o de comunistas.

Sin embargo, el resultado de las prácticas burocráticas cotidianas de los poderes del Estado establecía significativas diferencias. La existencia de una normativa de excepción que permitiera al Poder Ejecutivo juzgar por sí mismo, ser juez sin abogados ni testigos, ya constituía una cierta contradicción republicana. A eso debe sumársele el hecho de que no era “el poder ejecutivo” en pleno quien evaluaba y tomaba la decisión; el jefe de la policía federal elevaba un pedido que era resuelto automáticamente en su favor. Por otro lado,

¹⁰ Caja 108, exp. 262/51 S

¹¹ Caja 108, exp. 262/51 S

¹² Caja 70, 337/48

elementos que la misma autoridad consideraba debían atenuar la medida -como ser tiempo de residencia en el país, estado civil, nacionalidad del cónyuge, hijos, nacionalidad de los mismos, ocupación y medios de vida- en algunos casos eran tenidos en cuenta y en otros no.

A ello debe sumársele el rol jugado por el poder judicial. Si bien, en teoría, la posibilidad de detención era una facultad del Poder Ejecutivo, había jueces que dictaminaban ante presentaciones de habeas corpus la liberación del detenido y otros que se declaraban incompetentes.

La condición social también jugaba un rol importante en las posibilidades de evitar la detención y salir del país antes de ser detenido, esconderse o por lo menos contar con la posibilidad de tener pasaportes válidos.

Quizás esta misma condición social (o su afinidad ideológica con el agente policial) permitía que las declaraciones de unos no fueran puestas en duda, mientras que las de los otros se conjugaran en condicional, al igual que la diferencia en el trato (formal e informal) que recibían de parte de las legaciones argentinas en el mundo.

En el mismo período que la Ley de Residencia empezaba a aplicarse sobre los comunistas, la Jefatura de la Policía Federal, a cargo también de Coordinación Federal, solicitaba la exclusión de gran parte de los denominados nazis en los decretos de expulsión. La justificación de tal solicitud se basaba en que la guerra con Alemania había terminado y que “un gran número de ellos han reingresado al país por medios no establecidos, adquiriendo determinado arraigo que permite una reconsideración de su situación”¹³. Los medios no establecidos culminaron siendo el hecho de no haber sido hallado, haber logrado a través del recurso de habeas corpus la libertad o la realización del trámite ante consulados en el extranjero que obviaban realizar la consulta pertinente.

Como mencionábamos anteriormente, ante la posibilidad de descargo con respecto a la acusaciones que realizaba Policía Federal, de los nazis se tomaban por verdaderas todas sus afirmaciones, mientras que a los acusados de comunistas disolventes no. Incluso, sobre este último grupo encontramos denuncias por imposibilidad de descargo.

Otra cuestión a destacar son las preguntas que se recomendaban realizar para anular la expulsión. Relacionadas con la ocupación: medios de vida, bienes que poseen, si tienen fondos en instituciones de crédito de plaza. Relacionadas con el estado de familia: esposa e hijos, nacionalidad de los mismos, religión que profesan, colegios en los que cursan

¹³ Caja 109, exp. 268/51 S

instrucción. Finalizadas éstas debían ser certificadas y averiguadas debidamente. Los nazis sobre los cuales Coordinación Federal solicitó su reconsideración de expulsión, fueron liberados de cargo al dictarse el decreto de revisión de la medida.

A continuación, desarrollaremos un caso que ejemplifique lo que venimos diciendo, el de los llamados “31 Presos bajo la Ley nº 4144” los cuales, si bien no todos fueron detenidos en las mismas circunstancias, el hecho de encontrarse alojados en la Alcaldía de Contraventores, cárcel de Villa Devoto, como medida de seguridad hasta tanto se procediera a su expulsión, unificaron tanto sus destinos como sus demandas.

La expulsión, para hacerse efectiva, requería que los mismos contaran con las visaciones diplomáticas de sus países de origen. Como señalaba el Director de Coordinación Federal, Mayor Jorge Osinde, en un memorándum al Ministerio del Interior “en razón de la pertinaz negativa de las representaciones diplomáticas de acordar las visaciones para su embarco, se adoptaron las disposiciones que se aplican como penas accesorias por razones de seguridad, vale decir, la institución de la relegación en los Servicios de Alcaldías de esta Policía Federal hasta tanto se allanaran las dificultades enunciadas”¹⁴.

Las detenciones se habían producido en diferentes situaciones, muchas de ellas en marzo de 1949 durante el frustrado intento de realización del III Congreso Eslavo en la Argentina, el cual no fue autorizado por la Policía Federal y por ende sujeto al Edicto sobre reuniones públicas. La Unión Eslava en la Argentina, a su vez, fue disuelta por decreto nº 9565/49 en función de la “insólita actitud de resonancia pública”¹⁵ que tuvo el fracasado congreso procediéndose a la posterior detención de los miembros de su Comisión Directiva.

Otro grupo, de 4 detenidos, se habían embarcado clandestinamente en el puerto de Buenos Aires en un vapor de bandera polaca el 20 de mayo de 1949, siendo encontrados por el Capitán del mismo que los transbordó a otro vapor en el puerto De Santos, Brasil, para que fueran regresados a la Argentina. Por lo raro del asunto, Migraciones dio parte a Coordinación Federal, quien ordenó su detención y, al realizar las investigaciones del caso consideró que, si bien todos tenían buenos antecedentes vecinales y demostraban constrictión al trabajo, el hecho de haber participado en sociedades bielorrusas o haber declarado que "su propósito era conocer y trabajar en ese país, entendiéndose, aunque no lo explica, que es partidario del régimen comunista"¹⁶ justificaba la medida para los 6 detenidos.

¹⁴ Caja 118, exp. 93/52 S.

¹⁵ Caja 83, exp. 558/49 R.

¹⁶ Caja 88, exp. 103/49 S

Otro grupo estaba conformado por 4 trabajadores de YPF en Comodoro Rivadavia, detenidos en septiembre de 1950, por su accionar comunista; al igual que otros 4 comunistas radicados en Córdoba y uno de la Capital que era afiliado al partido “integrante de la fracción del gremio del transporte dentro de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires formando parte de la comisión unitaria zona sud, parte de la Comisión Central unitaria (comunista) que debía llevar al gremio al paro a partir 31/07/50”¹⁷

Todos ellos, como mencionáramos, tenían en común no contar con los papeles que les permitieran embarcarse. Si bien esto era visto por Coordinación Federal como “una persistente dilación de los causantes en resolver su aceptación” y una táctica del Partido Comunista para revertir la medida que “daría lugar a que dichos ciudadanos estimaren que esos privilegios fueron acordados por la acción de la prédica de dicha entidad política, y ésta, a su vez se adosaría sus resultados como galardón propio de la campañas populares que promueve”, lo cierto fue que la mayoría de ellos pasaron, por lo menos, 4 años detenidos en Devoto.

En otros expedientes consultados se encuentra similar concepción en torno a la búsqueda de publicidad del asunto cuando 18 de ellos solicitan la urgente consulta médica en función de las graves afecciones que sufren debido al encierro prolongado “solicitan examen médico de parte de varios doctores especialistas en diversas ramas alegando que por el encierro que sufren han contraído afecciones (...) habiendo sido examinados en Junta médica, y si bien todos padecen afecciones, pueden tratarse en ese servicio médico. En caso de ser necesario se puede recurrir al Policlínico Penitenciario Central (. ..) Teniendo en cuenta que la petición fue hecha en forma colectiva, la misma puede obedecer a algún plan fuera del establecimiento con fines de propaganda (ya que) los facultativos que mencionan podrían ser comunistas”¹⁸. Las afecciones informadas por el servicio médico fueron: síndrome ulceroso, reumatismo crónico, prurito escoidal y piorrea, otitis crónica y cefalea esencial, dispepsia biliar, parálisis facial a frigore, secuela parética de pierna y brazo izquierdo, hipertensión, sifosis dorsal y bronquitis crónica, enterocolitis crónica, fibrositis, etc. Algunos de estos detenidos, en otros expedientes, denunciaban la situación de tortura física y moral que significaba el aislamiento en las pequeñas y oscuras celdas del cuadro 10. Dos de ellos, en el

¹⁷ Caja 118, exp. 93/52 S

¹⁸ Caja 114, exp. R 973/52

año 1953, se encontraron trasladados a Neurosiquiátricos debido a su grado evidente de alienación mental.

Los recursos de habeas corpus, que algunos de estos detenidos presentaron, fueron desestimados por los jueces intervinientes en las causas, y llevada la petición ante la Corte Suprema de Justicia, ésta confirmó el fallo apelado, que desestimaba el amparo de la libertad de los extranjeros, expresando que el art. 31 de la constitución vigente no importaba la derogación de la Ley 4144.

Con respecto a detenciones bajo Poder Ejecutivo Nacional, que no conllevaron la aplicación de la Ley de Residencia, en el período 1946 – 1948 se realizaron 26 detenciones, de las cuales 23 correspondían a nazis. En el período 1948 – 1951 se realizaron sólo 3, y en el período 1951 – 1955 se realizaron 474, de las cuales 9 correspondían a militares golpistas y el resto a comunistas, anarquistas y demás subversivos relacionados fundamentalmente con huelgas metalúrgicas y portuarias.

Durante el período 1946 - 1948 no hallamos registro de detenidos por razones políticas (que no lo fueran bajo PEN), pero en el período 1948 – 1955 encontramos la mención a 59 personas.

Reflexiones finales

Al comenzar a trabajar sobre el período nos llamó poderosamente la atención la escasez de análisis historiográficos referidos a expulsados por la Ley de residencia durante el primer peronismo, ya sea en líneas de investigación referidas al movimiento obrero como en aquellas referidas a los estudios migratorios.

Quizás se hayan conjugado diversos factores para que esto sucediera. La censura a la prensa durante el gobierno peronista, la ausencia de reivindicación de esta temática una vez producido el golpe del 55, la relegación del partido comunista, las mismas internas del partido comunista... Fue a partir del estudio de documentación de archivo, en tanto sedimento del funcionamiento de una institución, que el tema surgió como problemática.

Luego de analizar la documentación referida a expulsados por la Ley de Residencia, pudimos establecer que, si bien en términos generales tanto los nazis como los comunistas

fueron caracterizados como indeseables, en los procedimientos cotidianos de la burocracia estatal se generaban intersticios que establecían diferencias entre unos y otros.

Si bien en la firma de pactos y tratados internacionales Argentina había declarado la guerra a la Alemania Nazi, y había expulsado del país a los partidarios más reconocidos de aquel régimen, los contactos políticos y el poder económico generaban cierta condescendencia de parte de las autoridades que permitía que algunos de ellos reingresaran al país. Esta situación fue regularizada tiempo después por iniciativa del jefe de Coordinación Federal en vistas a que la guerra había terminado.

En cambio, para aquellos sospechados de comunistas, el trato era diferente. Participar en asociaciones eslavas cercanas al Partido Comunista, ser miembro o afiliado al mismo, tener participación activa en acciones de reclamo del movimiento obrero, podía ser catalogado como el accionar indeseable de una persona no adaptada al medio. Allí ya no importaba que los sujetos tuvieran una antigüedad de residencia en el país que oscilara entre los 10 y 30 años, que tuvieran familia argentina o un trabajo estable.

En este trabajo sólo pretendimos acercarnos al perfil ideológico, conocer qué decían de los indeseables aquellos que así los caracterizaban. Queda pendiente el análisis de otras fuentes que permita, rastreando historias de vida y mayor información, aportar una mayor densidad interpretativa del fenómeno.